



CONVENIO ESPECIFICO PARA PASANTÍAS ENTRE LABORATORIO CLONARG GENETIC S.R.L Y LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Entre la **FACULTAD DE VETERINARIA** de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, en adelante FVET- UDELAR, con domicilio legal en Ruta 8, Km.18 de la ciudad de Montevideo; representada en este acto por su Rector, Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien para este acto delega la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y el Decano de Facultad de Veterinaria, José Piaggio Mazzara, por una parte y el **Laboratorio CLONARG GENETIC S.R.L.** en adelante CLONARGEN, con domicilio legal en GORRITI 5234, 1414-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, representado en este acto por Sr Nicolás Mucci, en su carácter de Director Científico Técnico, convienen en suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS:

PRIMERA: Facilitar la realización de pasantías académicas externas (Curriculares/ extracurriculares) de estudiantes de grado, posgrado, docentes e investigadores de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República en instalaciones del Laboratorio CLONARGEN.

SEGUNDA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES:

TERCERA: Las Pasantías se Realizarán en los lugares que designe CLONARGEN, según las características propias de la misma y conforme al Plan de Trabajo presentado en cada caso.

CUARTA: El período de las Pasantías se fijará en cada caso en particular, con un máximo de seis (6) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes.

QUINTA: Las actividades diarias del PASANTE se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA: De CLONARGEN: - Brindar al Pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.

- CLONARGEN no asumirá responsabilidad civil, judicial o extrajudicial alguna con relación a cualquier evento dañoso que pueda afectar a los Pasantes, sean estos delitos, infracciones, accidentes o enfermedades de cualquier tipo.

SÉPTIMA. De FVET-UDELAR: - Controlar en forma previa al inicio de las actividades, que el Pasante cuente con un Seguro con cobertura ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que los mismos se encuentren cumpliendo con algunas de las tareas de formación previstas en el presente Convenio.

OCTAVA. Del PASANTE: - Tramitar su seguro médico total y por accidentes (incluida la repatriación).

- Tener en regla y vigente el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el período de la estancia.

- Presentar un certificado médico expedido por la autoridad sanitaria nacional, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

- Firmar el Acta de Compromiso de Pasantías

- Ajustarse a las normas y reglamentos del CLONARGEN, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

- Asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en situaciones que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros.

FINANCIAMIENTO:

NOVENA: Este Convenio no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMA: El pago de los costos inherentes a las actividades eventualmente acordadas estará a cargo los participantes seleccionados.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, la obtención de la visa, seguros de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente, repatriación y responsabilidad civil, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales y otros los ha de cubrir el Pasante.

DÉCIMA PRIMERA: El Pasante podrá disfrutar de ayudas económicas con fondos de los Departamentos y Unidades Académicas, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue la universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

DECIMA SEGUNDA: Cuando el Pasante sea parte del cuerpo docente de FVET-UDELAR, podrá otorgarse, previa evaluación, el beneficio de licencia con goce de sueldo durante el período de permanencia en CLONARGEN.

INDEPENDENCIA LABORAL:

DÉCIMA TERCERA: La situación de Pasantía no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del CLONARGEN en donde se efectúen sus prácticas.

DÉCIMA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

COORDINACIÓN:

DÉCIMA QUINTA: para la coordinación general de las acciones que surjan en el marco de este Convenio, cada Parte designará y comunicará por nota el nombre de las personas responsables de la coordinación técnica y la organización de las actividades que se originen en consecuencia.



SELECCIÓN:

DÉCIMA SEXTA: FVET-Udelar, a través de las personas designadas para la coordinación general, comunicarán a CLONARGEN los datos del aspirante a realizar una pasantía y las actividades a realizar enmarcadas en un Plan de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLONARGEN tendrá a su cargo la selección definitiva del Pasante, pudiendo solicitar la reformulación del Plan de Trabajo con objeto de aceptar o rechazar la solicitud del Pasante.

TUTORES:

DÉCIMA OCTAVA: CLONARGEN designará un tutor quien tendrá a su cargo la supervisión de las tareas que desempeñe el pasante.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

DÉCIMA NOVENA: CLONARGEN suscribirá una vez concluida la Pasantía una constancia en la que se detallen las características de la misma, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el Pasante, otro para CLONARGEN y otro para la FVET-Udelar.

CONFIDENCIALIDAD:

VIGESIMA: El Pasante deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Pasantía en CLONARGEN.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLONARGEN considerará información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento como información confidencial de la Udelar con motivo del desarrollo de pasantías por parte de estudiantes de grado, de posgrado, de docentes e investigadores de Udelar.

VIGÉSIMO SEGUNDA: No será considerada información confidencial aquella que:

- la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a ser comunicada por la Parte Emisora.
- Sea de dominio público, siempre que ello no resulta de una acción u omisión de la Parte Receptora.
- La Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un



tercero que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad.

- La parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

VIGESIMA TERCERA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes se comprometen a firmar un Acuerdo de Co – Titularidad donde se establecerán los porcentajes de participación de cada una de las Partes en función de sus aportes ; así como la gestión de la protección y el modo de explotación de los derechos respectivos.

VIGESIMA CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGÉSIMA QUINTA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio en el cual se establecerán los porcentajes de participación de cada una de las Partes y el modo de explotación de dichos resultados.

VIGÉSIMA SEXTA: En todos los casos las Partes deberán asegurar que serán respetados los derechos morales de los autores de los resultados obtenidos.

La Udelar se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha de 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.



PLAZO DE DURACION Y RESCISION:

VIGÉSIMA CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

VIGÉSIMA QUINTA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

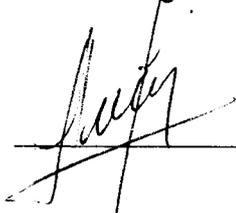
CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:

VIGÉSIMA SEXTA: Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

Las Partes acuerdan (con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles) que ante toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio, el derecho aplicado y el tribunal competente será el del domicilio del demandado.

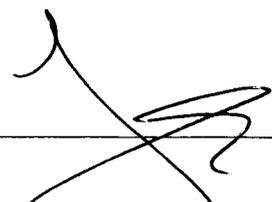
En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Clonarg Genetic S.R.L

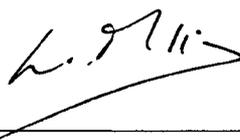


Nicolás Mucci
Director Científico Técnico

Por Universidad de la República



Gonzalo Vicci Gianotti 20 FEB 2024
Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales



José Piaggio Mazzara
Decano de la Facultad de Veterinaria